



Rad: 68-081-4003-002-2017-00808-00

Proc: EJECUTIVO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte rematante allega los pagos, saldo del remate por valor de \$8.500.000, los impuestos del Remate del 5% a favor del C.S.J. el 1% a favor de la DIAN, y los impuestos departamentales y municipales del vehículo BXP-373, dentro del término legal, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

El día cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021), tuvo lugar en este Juzgado mediante Audiencia Virtual, con postura física, la diligencia de remate del vehículo de placas BXP-373 Color Gris, Marca Kia, Modelo 2015, Línea Cerato, Motor G4FGEH761910, Chasis KNAFX411BF5385850 registrado en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, automotor que encontraba debidamente embargado secuestrado y avaluado para este proceso, el cual fue rematado por la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.500.000,00) haciendo la única y legal postura la señora SOFIA GONZALEZ ACEVEDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.507.904 expedida en Bucaramanga, a quien se le hizo la **adjudicación** correspondiente.

La rematante pagó el precio del remate así: depositando la suma de \$11.000.000,00 los cuales corresponde al 40% del avalúo del bien rematado, a través de título de depósito judicial físico del Banco Agrario mediante escrito presentando en sobre cerrado el día de la subasta, a continuación, dentro del término legal, allega la consignación restante del Banco Agrario de Colombia por la suma de \$ 8.500.000,00 correspondiente al valor del saldo de la oferta, así mismo anexa consignación del Banco Agrario de Colombia por la suma de \$975.000,00 correspondiente al 5% del valor del remate a nombre del Consejo Superior de la Judicatura y el recibo oficial de pago de impuesto por la suma de \$195.000,00 en el Banco Agrario de Colombia, correspondiente al 1% a favor de la DIAN.

Igualmente, presenta los recibos de impuestos departamentales y municipales del vehículo de placas BXP-373 Color Gris, Marca Kia, Modelo 2015, Línea Cerato es por la suma de \$1.193.896,00 debidamente cancelados por la rematante y manifiesta que le fue informado que concepto de parqueadero se adeuda la suma de \$23.000.000,00, de lo cual solicita la devolución y pago con el producto del remate, conforme señala el num.7 del Art.455 del C.G.P.

Como se reunieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate vehículo de placas BXP-373 Color Gris, Marca Kia, Modelo 2015, es del caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P.

En lo que respecta a la devolución de pago de impuestos y de valores de parqueadero, ha de indicarse que, en lo referente a los primeros, se dispondrá su devolución, de los dineros que se encuentran a órdenes del juzgado por cuenta de este remate. No obstante, en lo que tiene que ver con el reconocimiento de los valores del parqueadero, ha de indicarse a la rematante que cuenta con el término que consagra el artículo 455 numeral 7, del C.G.P. el monto de las deudas reclamadas, para efectos de que sean canceladas con el dinero objeto de la subasta. Debe dejarse claridad que, los pagos y devoluciones reclamadas, se realizarán conforme la prelación legal.

En atención a lo anterior, se ordenará el pago a la parte actora exclusivamente de las costas, y una vez fenecido el término señalado en la norma antes citada, se emitirá decisión sobre la entrega de dineros al ejecutante por cuenta del crédito cobrado, en el evento que reste dinero.

Por lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL REMATE del vehículo de placas BXP-373 Color Gris, Marca Kia, Modelo 2015, Línea Cerato, Motor G4FGEH761910, Chasis KNAFX411BF5385850 registrado en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, adjudicado a la rematante SOFIA GONZALEZ ACEVEDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.507.904 expedida en Bucaramanga.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo, secuestro que pesa sobre el vehículo de placas BXP-373 Color Gris, Marca Kia, Modelo 2015, Línea Cerato.

*Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308, Telefax 6228902 – email  
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co- Barrancabermeja, Santander.*



Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: CANCELAR la prenda que recae sobre el vehículo de placas BXP-373 Color Gris, Marca Kia, Modelo 2015, Línea Cerato a favor de BANCO DE BOGOTÁ.

CUARTO: INSCRÍBASE el presente Remate y este proveído ante la Autoridad correspondiente: la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

QUINTO: EXPÍDASE a la rematante, copia del Acta de Remate y de esta providencia para que sea registrada y protocolizada, las cuales le servirán de título de propiedad. Líbrase el oficio respectivo.

SEXTO: ENTRÉGUESE por parte de la secuestra LUZ MIREYA AFANADOR AMADO el vehículo de placas BXP-373 Color Gris, Marca Kia, Modelo 2015, Línea Cerato, Motor G4FGEH761910, Chasis KNAFX411BF5385850 registrado en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja. Líbrase el correspondiente oficio.

SÉPTIMO: Dentro del término de tres (3) días, póngase en manos del rematante los títulos de propiedad del bien rematado, por parte del ejecutado.

OCTAVO: Se ordena el pago de las costas al ejecutante y respecto de las sumas de dinero por concepto del crédito, quedará supeditado al vencimiento del término ordenado en el artículo 455, numeral 7 del C.G.P., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Por Secretaría, procédase a realizar la liquidación adicional de costas.

NOVENO: Ordénese la devolución de los dineros que por concepto de impuestos departamentales y municipales ha cancelado la rematante del vehículo de placas BXP-373 Color Gris, Marca Kia, Modelo 2015, así como el Línea Cerato, además del pago del 1% por concepto de retención en la fuente cancelado a la DIAN, por cuenta del valor del remate.

En cuanto al costo del parqueadero, deberá procederse conforme se indicó en la parte motiva de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7, del artículo 455 del C.G.P.

DÉCIMO: Ordénese la remisión del título de depósito judicial por valor de \$11.000.000,00 presentado en físico para hacer postura por parte de la rematante Sofia Acevedo González, a la Oficina de Apoyo Judicial, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.